



## **Convenio de Colaboración específico entre DTI Foundation– *Donation & Transplantation Institute* y la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears**

---

### **Reunidos**

De una parte, el Sr. Francesc d'Assís Martí Tarruell, representante legal de *DTI Foundation – Donation & Transplantation Institute*, Barcelona, España, en adelante DTI, entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña (número 2451) y en el Registro de grupos de interés de Cataluña (número 3363)

Y por otro, la señora Rosa Maria Tarragó Llobera, [REDACTED] en representación de la entidad Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Islas Baleares (en adelante, la entidad colaboradora), con CIF G07905342 y domicilio en Calle Rosselló i Caçador, 20.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, y por eso

### **Exponen**

Que los Estatutos de la DTI establecen como finalidades de la Fundación el llevar a cabo investigación, desarrollo y formación con el objetivo de aumentar las oportunidades de acceso al trasplante de órganos y tejidos y mejorar la calidad de vida de las personas.

Dentro de las actividades encaminadas a desarrollar sus objetivos fundacionales está organizar el **Máster Internacional en Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, Cursos de Postgrado**, y del módulo de **Bancos de tejidos y terapias avanzadas**. El objetivo del Master es reunir la formación académica y experiencia práctica en materia de donación y trasplantes, siguiendo unos criterios estrictos de evaluación y compendio establecidos para la obtención del título universitario.

Este curso otorga un diploma de Máster de 60 ECTS. El diploma otorgado es un título específico de la Universitat de Barcelona emitido bajo el artículo 34 de la Ley Orgánica de Universidades. La Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Islas Baleares, entidad sin ánimo de lucro, es el centro sanitario de recepción de las donaciones que se realizan en Baleares (Banco de Sangre, Banco de Tejidos, Banco de Leche Materna) que ofrece sus servicios a los centros hospitalarios y clínicas de las islas. La Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears es, según el artículo 2 de sus Estatutos, una entidad de interés público balear, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que tiene afectado, de manera duradera, el patrimonio a la realización de sus fines fundacionales de interés general, que, entre otros, y según establece el artículo 6 de sus Estatutos son:

- Establecer programas e implantar cursos tendentes a garantizar la formación de profesionales en materia de hemoterapia y trasplantes.



- Promover las actividades de estudio e investigación relacionadas con las finalidades de la Fundació.

Es del interés de ambas instituciones este convenio de colaboración específico en relación a las pasantías observacionales opcionales del máster.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes

### **Acuerdan**

#### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre DTI y la Fundación Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears para posibilitar la realización de las pasantías observacionales de participantes en el marco del **Máster Internacional en Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, Cursos de Postgrado** que son principalmente estancias extracurriculares, y del módulo de **Bancos de tejidos y terapias avanzadas**.

#### **Segundo. Finalidad de las pasantías**

La finalidad de las pasantías observacionales, de acuerdo a las previsiones de DTI es:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes y completar su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes han de operar, contrastar y aplicar los conocimientos adquiridos
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas
- d) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento

#### **Tercero. Régimen de las pasantías observacionales**

1. Las características de las pasantías observacionales son reguladas por la normativa de estudios de la DTI
2. Los estudiantes que participen en las pasantías observacionales han de cumplir los requisitos establecidos por la normativa de estudios de la DTI.
3. Los alumnos que realicen las pasantías podrán seguir y observar a un miembro del personal médico / técnico del centro. Durante esta actividad, los estudiantes pueden conocer diferentes aspectos del banco de tejidos, obtener información sobre las rutinas diarias y adquirir conocimientos profundos sobre la donación, recuperación, procesamiento y evaluación de tejidos sin tener ninguna responsabilidad sobre donantes/pacientes o manipulación de tejidos.



#### **Cuarto. Derechos y deberes de los estudiantes de las pasantías**

Los estudiantes, durante las pasantías observacionales de los estudios, tienen los derechos y deberes establecidos por la normativa de estudios de DTI.

#### **Quinto. Alumnos en pasantía**

La Fundación Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears puede tener un máximo de 2 alumnos/as. En su caso, cada año la comisión de seguimiento del presente convenio podrá revisar este número y, si fuera necesario, podría incrementarse mediante anexo al presente convenio específico.

El alumno no puede, en ningún caso, realizar actividades programadas sin la presencia del tutor de la pasantía asignado o persona en que esta delegue.

Para formalizar la solicitud de cada participante, la Fundación DTI enviará al centro una adenda con los detalles específicos de cada participante.

Esta pasantía no implica de ninguna manera relación jurídica laboral con la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears, por lo cual no podrá percibir ninguna remuneración por la realización de las actividades programadas.

#### **Sexto. Régimen de la Seguridad Social**

1. La realización de las pasantías observacionales se ajustará a lo previsto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto legislativo 8/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones que determina la inclusión, y los términos de estas prácticas, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.
2. Las obligaciones de Seguridad Social en estas pasantías no remuneradas recaerán sobre la DTI Foundation.
3. En caso de que el Gobierno español conceda una moratoria en las obligaciones en materia de la Seguridad Social, el párrafo anterior no será de aplicación mientras ésta esté vigente.
4. La realización de las prácticas citadas en el párrafo anterior no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
5. En caso de que al final de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computa a efectos de antigüedad ni lo exime del período de prueba, salvo que en el convenio colectivo aplicable haya expresamente estipulado algo diferente.



6. Los alumnos debidamente incluidos en el sistema de Seguridad Social quedarán cubiertos en caso de accidente durante las pasantías observacionales o in itinere en el régimen de la seguridad social y/o de las mutuas colaboradoras.

### **Séptimo. Obligaciones de las partes**

#### **I. Obligaciones de DTI Foundation:**

- a. Designará a un miembro de su personal para que actúe como enlace con el centro para coordinar la pasantía.
- b. Proporcionará pautas al tutor/a del centro para que pueda realizar el seguimiento y evaluación de los estudiantes.
- c. Entregará al tutor un certificado de su actividad.
- d. Entregará al centro un certificado de colaboración.
- e. DTI suscribirá como seguro adicional una póliza de responsabilidad civil. Esta póliza sólo debe cubrir al alumno que haga las pasantías observacionales y esté matriculado en los correspondientes estudios..
- f. Ofrecerá al personal del Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears un 10% de descuento en los módulos del **Máster Internacional en Donación de Órganos y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células**.
- g. Asignará al Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears la cantidad de **200 €** por semana de pasantía y participante en concepto de honorarios docentes.

#### **II. Obligaciones de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears:**

- a. Asignará un tutor/a a cada participante, quien será su referente en el centro y realizará su el seguimiento y evaluación a través de las pautas ofrecidas por DTI Foundation.
- b. Proporcionará a los participantes una credencial de identificación y una bata cuando sea necesario.
- c. Proporcionará a los participantes oportunidades de aprendizaje experiencial en el centro.
- d. Proporcionará a los participantes la adecuada orientación sobre las normas y reglamentos que rigen el centro.

### **Octavo. Comisión de seguimiento**

Se creará una comisión de seguimiento que estará formada por un miembro de cada parte.

Por parte de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears, formará parte de esta Comisión, el director técnico del banco de tejidos.

Por parte de DTI, formará parte de esta Comisión el tutor asignado al alumno.



### **Noveno. Protección de datos**

Ambas partes, como responsables de la realización del objeto del convenio, se comprometen a tratar de forma absolutamente confidencial la información obtenida ya no utilizarla para otra finalidad que no sea la derivada de este convenio.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir los términos previstos por el Reglamento europeo 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercer sus derechos ante los siguientes órganos:

- Responsable de protección de datos de la DTI Foundation: Francesc Martí, en la dirección electrónica: [info@dti@dtifoundation.com](mailto:info@dti@dtifoundation.com)
- Responsable del tratamiento de los datos de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears, en la dirección electrónica: [dpd@fbstib.org](mailto:dpd@fbstib.org)

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Tratamiento de datos de carácter personal de los alumnos de las entidades colaboradoras

La DTI Foundation, para la ejecución del presente convenio específico, facilitará el acceso de datos personales al personal de la Fundació Banc de Sng i Teixits de les Illes Balears.

Dicho acceso supondrá una actividad de tratamiento de datos personales por parte de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears, que se regirá por los siguientes principios:

- a) Los datos de los estudiantes de pasantías observacionales podrán ser identificativos y de contacto, de naturaleza académica y de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- b) La entidad colaboradora se compromete a utilizar los datos facilitados por la DTI Foundation de acuerdo con la finalidad prevista. Por este motivo, no podrá utilizarlas para otra finalidad ni tampoco comunicarlas a terceras partes.
- d) Una vez finalizadas las prácticas, los datos de carácter personal deben eliminarse. Sin embargo, los datos se podrán conservar por obligación legal o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
- e) Los datos serán facilitados por la DTI Foundation a la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears por medio de correo electrónico, en papel, o bien en soporte informático.



Corresponde a la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

En cuanto a los alumnos de la DTI Foundation que realicen pasantías observacionales entre cuyas tareas se encuentre el tratamiento de datos personales de la entidad colaboradora, el acceso a estos datos supondrá una actividad de tratamiento de datos por parte de la DTI Foundation que se llevará a cabo por medio de los alumnos y que debe regirse según los siguientes términos:

a) La DTI Foundation recoge el compromiso de los alumnos, antes de incorporarse a la entidad colaboradora, de tratar los datos personales a los que tengan acceso exclusivamente con el fin de llevar a cabo las prácticas externas, de no comunicarlas a terceros por ningún medio y de no conservarlas una vez terminadas las prácticas.

b) La DTI Foundation también debe informar a los estudiantes, antes de que se incorporen a la entidad colaboradora, sobre:

a. Sus responsabilidades en materia de tratamiento de datos personales. Con carácter general, está prohibido tomar fotografías, vídeos, grabar sonidos o similares, relacionados con las prácticas. Sólo se puede autorizar esta práctica si la entidad colaboradora lo autoriza de forma excepcional, siempre que se justifique que la finalidad es la adecuada, conforme a este convenio, y que, además, se cumple con la normativa de protección de datos.

b. La obligatoriedad de obtener una autorización de la entidad colaboradora por acceder a documentación o soportes que contengan datos personales como: expedientes, listas, aplicaciones informáticas, etc.

c. La obligación de confidencialidad sobre la información y los datos personales que conozcan durante la realización de las pasantías observacionales. El personal de la entidad colaboradora que supervise a los estudiantes de prácticas de acuerdo con este convenio limitará, en la medida de lo posible, el acceso de los estudiantes de prácticas a datos personales que no sean necesarios para llevar a cabo sus tareas.

#### **Décimo. Protección de riesgos laborales**

La Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears se compromete a cumplir las normas vigentes en todo lo referente a la prevención de riesgos laborales, a informar a los estudiantes sobre los riesgos a los cuales está expuesto durante las prácticas y a facilitarle medios de protección idénticos a los que requiera cualquier otro trabajador de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears. Por otro lado, DTI debe recoger el compromiso del estudiante a respetar las normas de funcionamiento, de seguridad y de prevención de riesgos de la dicha Fundació.

### **Décimo primero. Régimen de extinción y resolución del convenio**

Este convenio específico se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o que supongan una causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso de la vigencia sin que se haya acordado la prórroga
- El acuerdo de ambas partes
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos, que dará derecho a la otra parte de resolver unilateralmente este convenio. La resolución se hará efectiva en el período de 30 días siguientes a la notificación.
- Decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Cualquier causa distinta a las anteriores prevista en el convenio o en las leyes aplicables.

### **Décimo segundo. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio pueden acordar su prórroga por un período de cuatro años adicionales, mediante un acuerdo que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

Sin embargo, cualquiera de las partes firmantes puede darlo por finalizado con un preaviso a la otra parte de forma fehaciente con un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta; ambas partes se comprometen, en todo caso, a mantener la vigencia del convenio hasta que terminen las prácticas que se encuentren en curso.

### **Décimo tercero. Resolución de conflictos, régimen jurídico y jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza privada y queda excluido del ámbito de aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ya que su contenido no tiene la consideración de contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, el desarrollo y los efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio las resolverá la comisión de seguimiento. Si ambas partes no son capaces de llegar a un acuerdo, someterán las cuestiones litigiosas a los órganos de la jurisdicción civil de Palma, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción.



En Palma, a fecha de firma electrónica.

██████████  
██████████  
Mr. Francesc d'Assís Martí Tarruell  
*Representative Legal*  
*DTI Foundation*

Rosa Maria Tarragó Llobera  
*Representante legal*  
*Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears*